



**PROTOCOLO SANITARIO DEL TRANSPORTE AÉREO
INTERNACIONAL – FASE 3.
AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI y
AEROPUERTO INTERNACIONAL GUARANÍ.**

Vigencia: Septiembre 2021



Dra. LIDIA SOSA ARGUELLO
Viceministra
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Dra. Adriana Desree Amarilla Vallojo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud




Dra. Sandra Irala
Directora
Dirección de Información
Epidemiológica

1. Objetivos

Establecer un Protocolo Sanitario de acuerdo a la Fase 3 del Plan General para la Reactivación de las Operaciones Aéreas en todos los Aeropuertos del País, y de esta manera dar continuidad a la reactivación del Transporte Aéreo Internacional, en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP) y Aeropuerto Internacional Guaraní, en el marco de la pandemia causada por la COVID-19, teniendo en cuenta la situación epidemiológica local y los porcentajes actuales de vacunación de la población nacional y mundial.

2. Responsables de la implementación y cumplimiento del protocolo

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) son responsables del cumplimiento de las normativas y evaluación de la implementación del presente Protocolo, con la finalidad de minimizar el riesgo de propagación de la COVID-19, con miras al retorno paulatino del transporte Aéreo internacional en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y en el Aeropuerto Internacional Guaraní.

Todas las instituciones que operan y están presentes en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi – AISP y en el Aeropuerto Internacional Guaraní (instituciones gubernamentales, concesionarios comerciales, proveedores de servicios y usuarios en general), pasajeros, tripulantes, empleados aeroportuarios y compañías aéreas deberán cumplir con las medidas sanitarias dispuestas por el MSPyBS, para continuar con la reactivación del Transporte Aéreo Internacional en los aeropuertos citados.

3. Ámbito de aplicación

Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi de Luque y Aeropuerto Internacional Guaraní de Minga Guazú.

4. Acceso a la terminal aeroportuaria

Se mantendrá el acceso diferenciado de funcionarios, pasajeros y acompañantes. Para cada acceso disponer de estaciones de lavado de manos e insumos para desinfección y secado de manos.


Dra. Adriana Desiree Amarilla Vallejos
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud


Lic. Remaldo Machado
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Dra. Sandra Irala
Directora
Dirección de Información
Epidemiológica



En esta etapa se permitirá el ingreso al edificio de la terminal aeroportuaria, 100 personas en calidad de acompañantes (una persona por cada viajero), la administración del aeropuerto se reserva el derecho de admisión, conforme lo permita la situación de manera a evitar la aglomeración de personas en el edificio. Todas las personas que ingresen a la terminal aeroportuaria caminando o en vehículo deberán usar correctamente la mascarilla (que cubra mentón, boca y nariz). Además, deberán lavarse las manos y usar alcohol en gel, alcohol líquido al 70%, en las estaciones de lavado de manos instaladas al ingreso.

Se dispondrá de personal sanitario a cargo del Departamento Médico en ambos aeropuertos para el control de la temperatura.

En todo momento deberán cumplir con el distanciamiento físico de 2 metros, respetando las señalizaciones.

5. Dentro de la terminal aeroportuaria

Los funcionarios de instituciones públicas y privadas que trabajan en los aeropuertos deberán estar en todo momento con mascarilla (que cubra mentón, boca y nariz, cumplir con el distanciamiento físico y realizar la desinfección de las manos después de haber interactuado con un pasajero.

No estará permitido compartir mate, tereré u otro tipo de bebidas o alimentos con otras personas o pasajeros dentro de los aeropuertos.

En todo momento **se difundirá por audio, las medidas sanitarias recomendadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.**

Las empresas que operan en los aeropuertos deberán comunicar al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social si algún funcionario se ha ausentado por presentar un cuadro respiratorio, o sospechoso de COVID19.

6. Pre- embarque- sala de tránsito

Todas las instalaciones deberán seguir debidamente señalizadas para el cumplimiento del distanciamiento social, y se debe disponer, en lugares estratégicos, de estaciones para lavado de manos y dispensadores de alcohol en gel u otro desinfectante.

Pasajeros que en el momento del embarque presenten problemas respiratorios


Dra. Adriana D. Siree Amarilla Vallejo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud


Abog. Reinaldo Machado
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Dra. Sandra Irala
Directora
Dirección de Información
Epidemiológica

deberán ser derivados al Departamento Médico para una evaluación.

Los funcionarios que trabajan en embarque deberán lavarse las manos o desinfectarse con alcohol en gel, o con alcohol líquido al 70%, cada vez que atiendan o estén en contacto con alguna persona.

7. Desembarque

Todo el trayecto deberá seguir estando debidamente señalizado para el cumplimiento del distanciamiento físico.

Todos los pasajeros deberán lavarse las manos o desinfectarse con alcohol en gel, o con alcohol líquido al 70% antes del control de temperatura.

Todos los pasajeros pasaran por un control de temperatura.

Los viajeros que presenten alguno de los siguientes signos o síntomas: temperatura igual o mayor a 37, 5° C, tos seca, cansancio, dolor de garganta, pérdida del sentido del olfato o del gusto, dificultad para respirar, o sensación de falta de aire, diarrea, deberán pasar a evaluación médica y se aplicará el **Protocolo de caso sospechoso de Evento de Salud Pública de Importancia Internacional-ESPII**.

8. Salida de pasajeros y funcionarios

La salida se realizará en forma diferenciada para pasajeros y funcionarios que trabajan en los aeropuertos.

Los accesos a las puertas de salida deberán estar bien señalizados, orientando para el cumplimiento del distanciamiento físico.

9. Restaurantes, cafeterías y otros locales comerciales

Deberán cumplir con los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según cada rubro, para lo cual adecuarán sus locales según requerimientos.


Observar y hacer cumplir el uso de mascarillas, el lavado y desinfección de manos, y el distanciamiento físico.

10. Desinfección de la terminal y aeronaves

Las Autoridades de Aeropuerto establecerán un cronograma de desinfección de la


Adriana D. Sires Amador
Directora General
Dirección General de Promoción y Prevención
Ministerio de Salud y Bienestar Social
M.S.P. y B.S.


Renaldo Machado
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Dra. Sandra Irala
Directora
Dirección de Información
Epidemiológica

terminal aérea de acuerdo con la operatividad de las empresas aéreas.

Deberán cumplir con la aplicación de los protocolos de limpieza en el servicio, de sillas, sillas de ruedas, canastillas y principalmente objetos o elementos que estén en contacto directo con pasajeros y funcionarios (manillar de freno, apoya brazos y apoya pies).

Los sanitarios (SS.HH.) deberán ser limpiados, y desinfectados después de cada vuelo, según protocolos correspondientes, y ser abastecidos de jabón líquido, y toallas desechables o secador de manos.

Los SS.HH. deberán ser supervisados en forma permanente.

Se deberá instalar dispositivos dispensadores de desinfectantes en toda la terminal aeroportuaria por donde circulen los pasajeros.

Todas las empresas aéreas deberán presentar su protocolo de desinfección, con las recomendaciones de OACI, OMS y el MSPyBS, a la Dirección de Vigilancia y Control de Fronteras para su aprobación.

Todas las aeronaves deberán ser desinfectadas con los productos de acuerdo a la empresa fabricante, y que cumplan con los requisitos de la OACI y el MSPyBS.

ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DE INGRESO AL PAÍS

1. Completar la Ficha de declaración de salud del viajero dentro las 24 horas previas al ingreso al país, la misma se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica

http://dgvs.mspbs.gov.py/webdgvs/views/paginas/vista_viajeros_nor.html

2. Vacunados contra la Covid-19

Mayores de 12 años cumplidos que estén vacunados con el esquema completo contra la Covid-19, deberán presentar test (Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT) con resultado negativo, realizado en un tiempo no superior a 72 horas del embarque o un test de antígeno negativo realizado en un tiempo no mayor a 24 h del embarque. Deberán acreditar que fueron vacunados con un certificado o tarjeta de vacunación emitida por la

Dra. Adriana Delgado Amarilla Valls
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud

Abog. Retnaldo Machado
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

Dra. Sandra Irala
Directora
Dirección de Información
Epidemiológica

autoridad sanitaria del país de procedencia. Son considerados completamente vacunados los que hayan cumplido 14 días de la última dosis de la vacuna.

3. No Vacunados contra la Covid-19

Mayores de 12 años cumplidos que no estén vacunados contra la Covid-19, deberán presentar un test (Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT) con resultado negativo, realizado en un tiempo no superior a 72 horas antes del embarque o un test de antígeno negativo realizado en un tiempo no mayor a 24 h del embarque.

4. Test RT- PCR en el país

Todos los viajeros mayores de 10 años cumplidos vacunados y no vacunados al completar 5 días en el país a contabilizar desde el día de toma de muestra de la prueba

RT PCR o test de antígeno presentada al ingreso al país (día 1 se cumple a las 24 horas de la toma de esa muestra), deberá realizarse otro test RT-PCR en el día 5 en un laboratorio público o privado autorizado por el Laboratorio Central de Salud Pública.

5. Las personas que hayan presentado la enfermedad COVID-19 desde los 14 y hasta los 90 días previos del ingreso al país, deberán acreditar dicha situación mediante resultados laboratoriales, Técnicas de detección de ARN, RT-PCR / LAMP / NAAT y prueba de antígeno positivo. No será necesaria la presentación de nuevo test ARN, RT-PCR / LAMP / NAAT negativo.

6. Aislamiento preventivo

Todos los viajeros nacionales, extranjeros y residentes extranjeros mayores de 10 años cumplidos que no estén vacunados con esquema completo de vacuna contra la COVID 19, a pesar de presentar un test ARN, RT-PCR / LAMP / NAAT con resultado negativo o un test de antígeno


Dra. Adriana Desires Amarilla Valls
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud


Abog. Beinaldo Machado
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.




Dra. Sandra Irala
Directora
Dirección de Información
Epidemiológica

negativo, deberán cumplir un aislamiento preventivo en territorio nacional en su domicilio, hotel o donde fije residencia a fin de completar 5 días a contabilizar desde el día de toma de muestra de la prueba RT PCR o antígeno presentada al ingreso al país (día 1 se cumple a las 24 horas de la toma de esa muestra) y deberá realizarse otro test RT-PCR en el día 5 en un laboratorio público o privado autorizado por el Laboratorio Central de Salud Pública. En caso de ser positivo guardará aislamiento por 7 días más y en caso de ser negativo podrá salir de su aislamiento.

7. Los laboratorios públicos y privados deberán enviar las muestras de los casos que resultaron positivos en el día 5 al Laboratorio Central de Salud Pública según los procedimientos de la vigilancia genómica.
8. Es obligatorio la presentación del certificado internacional de vacunación contra fiebre amarilla para viajeros procedentes de zonas endémicas y de Brasil según Resolución S.G. 142/2019


Abog. Heinaldo Machado
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Dra. Adriana Lesiree Amarilla Vallejo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud


Dra. Sandra Irala
Directora
Dirección de Información
Epidemiológica